

<b>A</b>	:	JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA GERENTE GENERAL
<b>ASUNTO</b>	:	EVALUACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA COMENTARIOS A SOLICITUD DE LAS EMPRESAS OPERADORAS – ANÁLISIS COMPLEMENTARIO

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	<b>ESPECIALISTA LEGAL / ECONOMICO</b>	ROSSANA MERCEDES GOMEZ PEREZ
<b>REVISADO POR</b>	SUBDIRECTORIA DE COMPETENCIA	CLAUDIA BARRIGA CHOY
<b>APROBADO POR</b>	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN FRANK QUIZO CÓRDOVA

## 1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe es evaluar las solicitudes remitidas por las empresas operadoras Integratel Perú S.A.A. (en adelante, Movistar) y Gilat Networks Perú S.A. (en adelante, Gilat), para ampliar el plazo otorgado para el envío de comentarios al Proyecto de Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, el Proyecto Normativo), publicado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000098-2025-CD/OSIPTEL.

## 2. ANTECEDENTES

Según la agenda regulatoria del Osiptel aprobada esta previsto para este año la Modificación de la Norma de Condiciones de Uso aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL.

Conforme a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000098-2025-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2025, se publicó para comentarios el Proyecto Normativo. Dicha resolución otorgó cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la resolución, para el envío de comentarios de los interesados. En tal sentido, el plazo para remitir los comentarios venció el 10 de noviembre de 2025<sup>1</sup>.

En ese contexto, el Informe N° 0246-2025-DPRC/OSIPTEL<sup>2</sup> evaluó los comentarios de las empresas operadoras América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Wi-Net Telecom S.A.C. para ampliar el plazo otorgado para el envío de comentarios al Proyecto Normativo, recomendando la denegación de dichas solicitudes en atención al sustento remitido por dichas operadoras.

Cabe indicar que, Movistar con fecha 05 de noviembre de 2025, solicitó un plazo de veinte (20) días hábiles adicionales para presentar sus comentarios al Proyecto Normativo. Asimismo, el 07 de noviembre de 2025, Gilat solicitó un plazo de cuarenta (40) días calendario adicionales, con el propósito de disponer del tiempo necesario para realizar un análisis exhaustivo y formular comentarios al respecto.

A tal efecto corresponde evaluar las solicitudes señaladas en el párrafo anterior.

<sup>1</sup> Plazo de 40 días vence el 8 de noviembre, siendo que es inhábil, se traslada al primer día hábil siguiente.

<sup>2</sup> De fecha 6 de noviembre de 2025

### 3. ANÁLISIS

#### Argumentos de las operadoras

Movistar sostiene que viene atendiendo de manera continua requerimientos relacionados con la seguridad pública y la gestión de bloqueos por parte de diversas entidades del Estado, los cuales demandan atención prioritaria y recursos especializados.

Por otra parte, Gilat sostiene que el Proyecto Normativo es de suma relevancia pues impactará directamente en el mercado de las telecomunicaciones, por lo que resulta importante que se garanticen las condiciones adecuadas para que todos los actores involucrados cuenten con la oportunidad de emitir comentarios debidamente fundamentados.

#### Atención a dichos argumentos

Respecto del primer argumento, vinculado a la atención prioritaria que se estaría brindando a los requerimientos vinculados a la seguridad pública y a la gestión de bloqueos por parte de diversas entidades del Estado en el marco del Estado de Emergencia, es importante precisar que las solicitudes de información o las acciones para la gestión de bloqueos no guardan relación directa con el análisis del Proyecto Normativo, por lo que este argumento no resulta atendible.

Adicionalmente a ello, cabe resaltar que en la agenda regulatoria del Osiptel se estableció que se otorgaría un plazo de treinta (30) días calendario para que los interesados presenten comentarios; no obstante, por la magnitud del Proyecto Normativo, se decidió otorgar cuarenta (40) días calendario, es decir diez (10) días calendario adicionales. Esto con el objetivo de que todos los actores involucrados cuenten con la oportunidad de emitir comentarios debidamente fundamentados, tal como sostiene Gilat.

En esta misma línea, para facilitar el análisis de las propuestas contenidas en el Proyecto Normativo, se sostuvieron nueve (9) reuniones de trabajo<sup>3</sup> con distintas empresas operadoras y asociaciones de usuarios, en las que se explicaron las principales

<sup>3</sup> La lista de reuniones sostenidas es la siguiente:

- 06.10.25 con el Consejo de Usuarios del Osiptel
- 07.10.25 con representantes de las Asociaciones de Usuarios de Telecomunicaciones
- 07.10.25 con América Móvil Perú S.A.C
- 09.10.25 con Integratel Perú S.A.A.
- 10.01.25 con Entel Perú S.A
- 13.10.25 con Viettel Perú S.A.C.
- 15.10.25 con Wow Tel S.A.C.
- 15.10.25 con WinNet Telecom S.A.C
- 21.10.25 con representantes de las empresas que conforman la Asociación Peruana de Telecomunicaciones.

propuestas y absolviéron consultas, para facilitar su revisión e incentivar los comentarios.

Asimismo, en línea con los comentarios preliminares recibidos de las empresas operadoras y usuarios, las propuestas contenidas en el Proyecto Normativo van a generar beneficios tanto a las propias operadoras, como a los usuarios y al Osiptel, es por eso, que es importante cumplir con fecha prevista para su publicación final correspondiente al cuarto trimestre del año.

Para ello, es imprescindible analizar el detalle técnico y jurídico de cada uno de los comentarios recibido dentro del plazo otorgado, de modo que con dicho sustento se puedan realizar las mejoras necesarias en el Proyecto Normativo.

En tal sentido, los argumentos formulados por las empresas operadoras Movistar y Gilat no justifican la ampliación del plazo para comentarios del Proyecto Normativo. Asimismo, ampliar el plazo, implicaría retrasos la publicación de la versión final de la Norma, lo que retrasaría su implementación y los beneficios derivados de la misma.

#### **4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, se recomienda denegar las solicitudes de ampliación de plazo para remitir los comentarios al Proyecto Normativo, establecido en el artículo segundo de la Resolución de Consejo Directivo N° 000098-2025-CD/OSIPTEL, presentadas por las empresas Integratel Perú S.A.A. y Gilat Networks Perú S.A.

Atentamente,

LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA  
DIRECTOR DE POLITICAS REGULATORIAS  
Y COMPETENCIA